



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°. 652 de 2025

"Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, profirió fallo del 16 de agosto de 2024, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-081-I-2020, mediante el cual se le impuso a **ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.376.502, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA, del municipio de Zambrano, Bolivar la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE SU CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**, la cual se anotara en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el 02 de octubre de 2024, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde ejecutar la sanción al nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, correspondiéndole al Gobernador de Bolívar, ejecutar la sanción impuesta a **ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.376.502

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a **ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.376.502 en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA, del municipio de Zambrano consistente en **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE SU CARGO POR EL TERMINO DE UN MES (1)**, la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo del 07 de febrero de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-081-I-2020 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a **ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.376.502 o a su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 652 2025

“Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los Diecisiete (17) Días del mes de marzo del 2025


YAMIL ARANA PÁDAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó Nohora Serrano Van Strahlen
Revisó Verónica Monterrosa Torres
Revisó Shadia Dager Arabia
Reviso Juan Camilo Jiménez Ramírez
Elaboró Zoila Moreno Baena

Directora Conceptos, Actos Administrativo y Personería Jurídica
Secretaría de Educación de Bolívar
Directora de Planta de Establecimientos Educativos de la SED
P.E. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos – Sed Bolívar
P.U. Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos – Sed Bolívar

